



Departamento de Asuntos del Consumidor

DACO

Vs.

Pan American Grain MFG Co., Inc.

Parte Infractora:

Caso Número:
OMC-2013-01

Sobre: Reglamento sobre Prácticas y
Anuncios Engañosos

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

Comparecen las partes de epígrafe por conducto de sus respectivos representantes legales y muy respetuosamente exponen:

1. En el caso de referencia se notificó una orden de mostrar causa por la que no se le debía ordenar cesar y desistir a Pan American Grain MFG Co., Inc., de ahora en adelante PAG, de incluir en su etiquetado en los paquetes de arroz, que tiene algunos países que en la actualidad no importa a Puerto Rico.
2. La Regla 7 B 1 del Reglamento Nim. 7932: Reglamento Contra Prácticas y Anuncios Engañosos establece que "constituirá una Práctica Engañosa, el representar o expresar un hecho o una oferta si tal declaración es engañosa o falsa o posee la tendencia o capacidad para confundir, o si no se tiene la información suficiente para sustentarla, o se ocultare un dato relevante".
3. En el presente asunto, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) requirió a Pan American Grain MFG Co., Inc. (PAG) una serie de documentos sobre razones por las cuales varios empaques de arroz tienen varios países de origen. En respuesta a los requerimientos, la compañía produjo una serie de documentos que corroboran que PAG ha cumplido con los procedimientos de aprobación de sus etiquetas, incluyendo el aspecto del país de origen, de conformidad con las exigencias del Departamento de Salud de Puerto Rico, agencia que aprueba etiquetas de alimentos en Puerto Rico.
4. Las partes, DACO y PAG, en un esfuerzo por asegurarse de que el consumidor puertorriqueño sea debidamente informado sobre el país de origen de los empaques de arroz, han acordado que PAG someterá al Departamento de Salud en el término de diez (10) días laborables, una versión revisada de sus etiquetas de manera que reflejen únicamente el país de origen del arroz, para su consideración y aprobación.
5. Una vez el Departamento de Salud apruebe el nuevo etiquetado del empaque, PAG, tendrá un término de sesenta (60) días para comenzar a utilizar el nuevo empaque.
6. Se deja sin efecto la orden de mostrar causa de 23 de mayo de 2013, en consideración al presente acuerdo.
7. Siendo la transacción un contrato válido mediante el cual se pone fin a una controversia, las partes aceptan los términos aquí establecidos y se obligan al cumplimiento estricto de los mismos.

MFG
all

En San Juan, Puerto Rico a 5 de junio de 2013.



Mónica Figueoa Ramos (12184)
Representante legal
Departamento de Asuntos del Consumidor



Ldo. Carlos Concepción Castro (12653)
Representante legal
Pan American Grain MFG Co., Inc.